

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2016- **0532**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo del 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones- ARCOTEL, designa en su Artículo 1 "a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.";

Que, mediante Resolución Administrativa ARCOTEL-2015-00127 de 16 de junio de 2015, se resuelve: **Art. 1.-** Dar por terminado unilateralmente el CONTRATO PRG-2013-001 para "DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO PARA CIMENTAR LA GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES", suscrito el 1 de febrero de 2013, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la FUNDAÇÃO CPqD- CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES, por el valor de US\$ 525.000,00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y el plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de entrega de anticipo, contrato protocolizado el 19 de febrero de 2013 ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito.- **Art. 2.-** Notificar a través de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, con la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato a la FUNDAÇÃO CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES, en la persona de su representante legal señor Helio Marcos Machado Graciosa, y a su representante en el Ecuador, el señor Roberto Navas; al Servicio Nacional de Compras Públicas- SERCOP; a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional- SETECI; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Institución para las acciones legales que corresponda.- **Art. 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.- **Art. 4.-** Requierase al señor Helio Marcos Machado Graciosa, Presidente de la FUNDAÇÃO CPqD- CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, el contratista pague a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, los valores adeudados por concepto de multa, valor que asciende a la suma de US\$ 217.875,00, tomando como fecha

de corte el 31 de mayo de 2015, de acuerdo a lo manifestado por la Administradora del Contrato, en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPC-2015-0022-M de 4 de junio de 2015, que forma parte de la presente Resolución, multas que seguirán generándose hasta la fecha de expedición de la presente resolución de terminación unilateral del contrato.- **Art. 5.-** De la ejecución de esta Resolución, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Administración del Contrato.”;

Que, mediante oficio S/N ingresado el 27 de julio de 2015, suscrito por el doctor Xavier Andrade Cadena, Apoderado Especial de la Fundación CPqD Centro de Pesquisa e Desenvolvimento em Telecomunicações solicita a la Directora Nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se sirva nombrar a un mediador de la lista de mediadores del Centro de Mediación de la PGE, así como fijar el día y hora para que se lleve a cabo la correspondiente audiencia de mediación, con el objeto de intentar llegar a un acuerdo respecto de la mencionada controversia;

Que, la ARCOTEL por disposición de la Directora Ejecutiva comparece a la audiencia de mediación a través de sus abogados doctor Hernán Paliz Dávila y doctor Patricio Valenzuela y la Procuraduría General del Estado nombra al doctor Pedro Crespo como mediador para el presente caso;

Que, las partes mantuvieron varias reuniones en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con la intervención del mediador Dr. Pedro Crespo y luego de las consultas a la autoridad de la ARCOTEL y a los personeros de CPqD respectivamente, se llegaron a los siguientes acuerdos: **a)** La Fundación CPqD Centro de Pesquisa e Desenvolvimento em Telecomunicações representada por el Dr. Xavier Andrade en calidad de apoderado especial acepta que ha incurrido en retardo de las obligaciones pactadas en el contrato PRG-2013-001 suscrito el 1 de febrero de 2013 para el diseño e implementación de un sistema de mejoramiento continuo para cimentar la gestión de la calidad total en la Superintendencia de Telecomunicaciones, en virtud de no haber entregado oportunamente y por el plazo de vigencia que correspondía a la garantía técnica, por lo que autoriza a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL que de los valores pendientes de pago que mantiene en su favor se le descuenta la cantidad de US\$ 93.450,00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de multas. **b)** En cumplimiento de la cláusula séptima literal b) del Contrato, la Fundación CPqD Centro de Pesquisa e Desenvolvimento em Telecomunicações acepta que la ARCOTEL retenga indefinidamente del valor pendiente de pago a su favor, la suma de US\$ 33.000 (TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que sustituye a la garantía técnica establecida en el Contrato y que quedará a favor de la ARCOTEL de forma indefinida y a su entera disposición. **c)** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, representada por la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, Directora Ejecutiva, se obliga, dentro del término de cinco (5) días de suscrita la presente Acta, a emitir una resolución por la que se revoque la Resolución No. ARCOTEL- 2015-00127 de 16 de junio de 2015 por la que se declaró la terminación unilateral y anticipada del Contrato PRG-2013-001 suscrito el 01 de febrero de 2013, para el “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO PARA CIMENTAR LA GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES”; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, letra b) de la Resolución INCOP-052-2011 de 11 de octubre de 2011, se oficie con el contenido de dicha Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), solicitando la rehabilitación de la Fundación CPqD, excluyéndola del Registro de Contratistas Incumplidos. **d)** La ARCOTEL se obliga a cancelar a la Fundación CPqD dentro del término de diez (10) días de suscrita la presente Acta, la cantidad de US\$ 136.050,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, como pago total que corresponde al 50% del valor del contrato, una vez realizadas las deducciones constantes en los numerales 3.1 y 3.2 del ACTA de acuerdo total de mediación número 54 CM AT-2016-QUI e) Las partes declaran que una vez que se cumplan las obligaciones antes referidas, nada tienen que reclamarse por concepto del contrato PRG-2013-001 suscrito el 1 de febrero de 2013 por el que renuncian a cualquier reclamo administrativo arbitral o judicial en lo futuro;

Que, el señor Procurador General del Estado mediante oficio No. 05485 de 11 de abril de 2016, al amparo de lo señalado en los artículos 190 de la Constitución de la República, 5 letra f y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado autoriza a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que suscriba el Acta de Acuerdo Total de Mediación entre ARCOTEL y la Fundación CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES;

Que, la ingeniera Ana Vanessa Proaño De La Torre, Directora Ejecutiva de ARCOTEL, el Dr. Xavier Andrade Cadena, Apoderado de la Fundación CPQD y el Dr. Pedro Crespo mediador de la Procuraduría General del Estado, suscriben el 13 de abril de 2016 el Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 54-CMAT-2016-QUI correspondiente al proceso de mediación No. 591-DNCM-2015-QUI;

Que, con la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 54-CMAT-2016-QUI del proceso de mediación No. 591-DNCM-2015-QUI, se ha remediado el incumplimiento y se ha superado la controversia surgida entre la Fundación CPqD y la ARCOTEL;

Que, la ARCOTEL ha cancelado a la Fundación CPqD con fecha 9 de mayo de 2016 mediante CUR 69337330, US\$ 136.050.00 (ciento treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América) que corresponden a la liquidación convenida en la citada Acta de Acuerdo Total de Mediación; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar la Resolución ARCOTEL-2015-00127 de 16 de junio de 2015, por la cual se declaró terminado unilateralmente el CONTRATO PRG-2013-001 para "DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO PARA CIMENTAR LA GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES", suscrito el 1 de febrero de 2013, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la FUNDAÇÃO CPqD- CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES .

Art. 2.- Solicitar al Servicio Nacional de Compras Públicas SERCOP se excluya del registro de incumplimiento de contratistas incumplidos a la Fundación CPQD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES.

Art. 3.- Notificar a través de la Dirección de Documentación y Archivo, con la presente Resolución a la FUNDAÇÃO CPQD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES, en la persona de su apoderado en el Ecuador, el señor Dr. Xavier Andrade Cadena; al Servicio Nacional de Compras Públicas- SERCOP; a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional- SETECI; a la Coordinación General Administrativa

0532



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Financiera; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Institución para las acciones legales que corresponda.

Art. 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

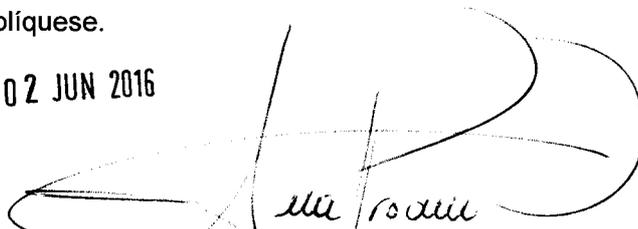
Art. 5.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

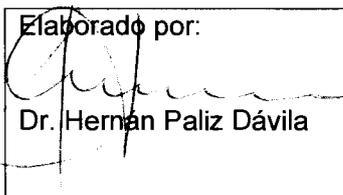
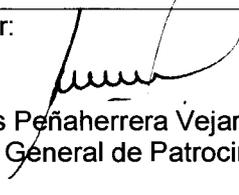
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 02 JUN 2016



Ing. Ana Proaño De La Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por:  Dr. Hernán Paliz Dávila	Revisado por:  Dr. José Luis Peñaherrera Vejar Coordinador General de Patrocinio
--	---